Contrato de Adquisición de Equipo Médico y Mobiliario, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por Ariel Leyva Almeida, en su carácter de Delegado Estatal en Sonora y, por la otra, la empresa denominada Instrumentos y Accesorios Automatizados, S.A. de C.V., en lo subsecuente **"EL PROVEEDOR"**, representada por Ana Cristina Medina Castro, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- **"EL INSTITUTO",** declara que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Esta facultado para adquirir toda clase de bienes muebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El Lic. Ariel Leyva Almeida, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 86,333, de fecha 10 de diciembre de 2009, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal., inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de Hermosillo, bajo el numero 9655, Volumen 518 de fecha del 17 de Febrero de 2010.

I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de Equipo Médico y Mobiliario.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de conformidad con Oficio de Validación de Suficiencia Presupuestal número 09 90 01 670000/DDP/24-/0250 de fecha 22 de febrero de 2012, como se indica en el Anexo 1.

I.6.- El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número SA-019GYR031-I86-2012, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo establecido en los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción III y 41 fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.7.- Con fecha 26 de septiembre de 2012, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, resultando adjudicado **"EL PROVEEDOR"** con las partidas que se indican en el **Anexo 2 (dos)**.

I.8.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorias, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

I.9.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle 5 de febrero 220 norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora.

II.- **"EL PROVEEDOR"** declara que:

Acuc

II.1.- Es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 7578 de fecha 26 de enero de 1998, pasada ante la fe del Licenciado Vicente Acuña Garcia, titular de la Notaria Pública número 27 de Ciudad Obregón, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio mercantil número 9439 de fecha 10 de febrero de 1998.

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por Ana Cristina Medina Castro, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 6,694 de fecha 02 de septiembre de 2010, pasada ante la fe del Licenciado José Tomas Guerra Beltrán, titular de la Notaria Pública número 82 de Ciudad Obregón, Sonora, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en compra, venta, exportación importación de todo tipo de equipos sistematizados de uso médico, industrial, comercial, de diagnostico, así como todo tipo de instrumental, accesorios y consumibles de estos.

II.4.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número IAA-980126-MD4.

II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6.- Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la Regla I.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.

II.8.- Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en av. Presidente Mazarik No. 111 piso 1, Colonia Polanco Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560, México, D.F., Teléfono: (644) 4130016.

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a suministrar Equipo Médico y Mobiliario cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en los **Anexos 2 (dos) y 3-A (tres a),** los cuales forman parte integral de este instrumento jurídico.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación, por los bienes objeto del presente contrato, la cantidad total de **$ 745,500.00** (**Setecientos cuarenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 m.n.),** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

ACMC

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- Se realizarán pagos parciales por equipo completo entregado, el pago se efectuará en pesos mexicanos, a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de los siguientes documentos:

"EL PROVEEDOR" deberá integrar un paquete de documentos conteniendo:

- Original y cuatro copias de la factura.
- Remisiones originales y cuatro copias debidamente selladas y firmadas que amparen los bienes entregados en la Unidad receptora de **"EL INSTITUTO"**.
- Original y cuatro copias del Acta administrativa circunstanciada de entrega – recepción, instalación y capacitación de los bienes (según aplique el caso)
- Original y cuatro copias de la carta garantía la cual deberá presentarse en hoja membretada de la empresa y con la firma del representante legal.
- Original y cuatro copias del programa Calendarizado ó el Calendario de servicios, que incluya la descripción de las acciones a efectuarse durante el servicio, el cual deberá proporcionarse por lo menos dos veces al año, durante la vigencia de la garantía de los bienes que así lo requieran.
- Con este paquete de documentos integrados deberán entregarse de la siguiente forma:

a) Original y copia de la factura, original y copia de las remisiones y original y copia de las Actas Administrativas Circunstanciadas de entrega – recepción, instalación, puesta en operación y capacitación de los bienes, en la Jefatura de Finanzas en las Oficinas Delegacionales, sita en la calle 5 de Febrero No. 220 Norte Col. Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora, en donde se expedirá el comprobante de pago o contra recibo.

b) 3 copias de las remisiones de pedido, 3 copias de la factura, así como 3 copias del Acta Administrativa Circunstanciada, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N col. Bellavista, C.P. 85130 en Ciudad Obregón, Sonora a fin de que se le de seguimiento al cumplimiento de los contratos y se registre la recepción y alta de los bienes en el Sistema de Compras del Instituto

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque **"EL INSTITUTO"** efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A.; para tal efecto, deberá presentar en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en la calle 5 de febrero 220 norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora, dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, petición por escrito, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, (número de clave bancaria estandarizada) banco, sucursal y plaza, así como número de proveedor asignado por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un Banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-

ACMC

recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** podrá aceptar de **"EL PROVEEDOR"**, que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 05 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, el mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-

PLAZO DE ENTREGA.- La fecha límite para la entrega de los bienes, instalación, puesta en operación y capacitación a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** será a partir de la emisión del fallo y hasta el 26 de octubre de 2012.

Las Actas de entrega recepción de los bienes serán suscritas en la Unidad Médica que se le indique por el Residente de la Obra, Directivos o Administrativos de la Unidad Medica, o personal que resulte asignado por estos últimos.

LUGAR DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar a **"EL INSTITUTO"** los bienes que se indican en los **Anexos 2 (dos) y 3 A (tres a)** del presente contrato, conforme a los lugares señalados en el "Cuadro de Asignación" que se integra como **Anexo 2 (dos)** al presente contrato.

Las Actas de entrega recepción de los bienes serán suscritas por los Administradores de las Unidades Médicas y el Jefe del Servicio de donde se entregaron los bienes.

CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos los gastos, mantener asegurados los bienes y absorber todos los riesgos, hasta la recepción de los mismos a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, en los sitios de entrega e instalación señalados en el **Anexo 2 (dos)**, pudiendo cambiar **"EL INSTITUTO"**, los destinos finales de los bienes previo aviso a **"EL PROVEEDOR"**, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO".**

La recepción de los bienes estará sujeta a la verificación total del embarque a efecto de constatar que éstos cumplan con la descripción del catálogo de artículos, así como las condiciones requeridas en el presente contrato, considerando cantidad y empaque.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la

Acc

identificación y entrega individual y total de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para **"EL INSTITUTO"**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega, establecidas en el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** no dará por recibidos y aceptados los bienes.

Los bienes deberán ser entregados por **"EL PROVEEDOR"** bajo el esquema LAB "Libre a bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".
Por cada uno de los sitios de entrega relacionados en el **Anexo Número 2 (dos)**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar junto con los bienes, una **"Remisión del Pedido"** en el formato institucional mostrado en el **Anexo 5 (cinco)**, la cual deberá presentarse en original y cinco copias legibles, foliada y debidamente requisitada en todos sus rubros; en esta remisión del pedido las Unidades Médicas receptoras de los bienes, asentarán en el original y las cinco copias, sello de recibido, fecha, firma, nombre y número de matrícula del Instituto Mexicano del Seguro Social de la persona que recibe y sello con la clave presupuestal del Sistema de Planeación de Recursos Institucionales (PREI) correspondiente a la Unidad receptora. Este documento, en original y sus cinco copias, será requisito indispensable para la tramitación del pago correspondiente por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

Para cumplir con la identificación de los bienes, **"EL PROVEEDOR"**, deberá marcar cada uno de ellos con la **información mínima obligatoria** de tipo sanitario para los dispositivos médicos, sujeta al cumplimiento de la NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de Dispositivos Médicos, con la siguiente información:

- Nombre o denominación, domicilio completo, teléfono y correo electrónico del fabricante.
- Nombre o razón social, domicilio completo, teléfono y correo electrónico del representante en México.
- Plazo de garantía expresado en tiempo, 36 (treinta y seis) meses. Aunque la cobertura real deberá iniciar cuando se levante acta circunstanciada donde conste la instalación, puesta en marcha y capacitación a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, estipulando en la misma, la fecha de término.

"EL PROVEEDOR", deberá marcar cada uno de ellos con la siguiente información:

- Denominación genérica del producto.
- Denominación distintiva del producto.
- Datos del fabricante
  - a) Bienes Nacionales: Hecho en México por: razón social y domicilio.
  - b) Bienes Internacionales: Hecho en: país, razón social y domicilio.

- País de origen. Leyenda alusiva o gentilicio.
- Número de registro otorgado por la Secretaría de Salud.
- Número de serie.
- Contenido.
- Instrucciones de uso.
- Todo incidente adverso que pueda ocasionar el uso del producto cuando aplique.
- Leyendas de advertencia o precaución o ambas cuando las características de los dispositivos así lo requieran.
- Para el caso de equipos y agentes de diagnóstico en los que intervengan fuentes de radiación declarar la leyenda: "Peligro, material radiactivo para uso exclusivo en medicina"
- "Producto estéril", "No se garantiza la esterilidad del producto en caso de que el empaque primario tenga señales de haber sufrido ruptura previa", y las leyendas alusivas o el símbolo correspondiente que indiquen

ACU

el proceso de esterilización tales como: "Esterilizado con óxido de etileno", "Esterilizado con radiación gamma", "Esterilizado con calor seco o húmedo", para productos estériles.

- "Desechable", "Usar solamente una vez", u otras leyendas alusivas o símbolo correspondiente, en los productos para ser usados una sola vez.
- Cuando por las características del producto se requieran temperaturas especiales de almacenamiento, éstas deberán ser indicadas y expresarse en °C, así como las condiciones de humedad especiales requeridas por el producto o cualquier otra condición específica, cuando aplique, tal como la protección a la luz, mismas que serán indicadas en la etiqueta o contraetiqueta correspondiente.
- La clave o descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud vigente correspondiente al dispositivo médico.
- La información contenida en las etiquetas o contraetiquetas debe corresponder a lo expresado en los proyectos de marbete autorizados por la Secretaría de Salud de conformidad con las disposiciones aplicables y no podrán ser modificadas.

Los productos que por su naturaleza o por el tamaño de las unidades en que se expendan o suministren no puedan llevar etiqueta, contraetiqueta o cuando por su tamaño no puedan contener toda la información mínima obligatoria, deben contener al menos los siguientes datos:

b) Denominación genérica.
c) Denominación distintiva.
d) Número de serie.

En tratándose de bienes que para su operación requieran de software, éste deberá ser en idioma español en todos sus componentes.

INSTALACION

Los participantes deberán hacer entrega de las Guías Mecánicas de los equipos que lo requieran, dentro de los 10 días hábiles posteriores al fallo en la Residencia de Obras en el Hospital General de Zona No. 5, ubicado en la calle de Avenida Obregón y Escobedo No. 756, Colonia Centro, C.P. 84000 en la Ciudad de Nogales, Sonora entregando copia al área de adquisiciones de bienes de Inversión ubicada en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin numero de la Colonia Bellavista C.P. 85130 de Ciudad Obregón, Sonora, que corresponde al domicilio de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Sonora.

Los equipos deberán ser suministrados, instalados y puestos en operación, conforme a lo señalado en el **Anexo Número 6 (seis) Guía de Distribución y Requisitos de Instalación y Capacitación.**

En el caso de los bienes que requieran de aditamentos para su puesta en operación y uso continuo, el importe de los mismos, correrá a cuenta de **"EL PROVEEDOR".**

El importe de los costos por el envío, maniobra de carga, descarga, e instalación correrán a cuenta del proveedor, el personal del Instituto intervendrá únicamente en la identificación y guía del espacio en el que los equipos deberán ubicarse.

Para la instalación de los bienes **Anexo: "Requisitos de Instalación y Capacitación",** se deberá informar por escrito dirigido al Administrador del Contrato con un mínimo de diez días hábiles anteriores a la fecha en que se programe el inicio de los trabajos, debiendo quedar constancia de recepción de dicha comunicación por parte del Instituto.

Acuc

El Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas Delegacional o personal que designe, **en coordinación con el Administrador del Contrato,** designará al personal responsable de verificar que los bienes cumplan cabalmente con las especificaciones **descritas en la Remisión del Contrato en correspondencia con las solicitadas por el Instituto**.

CAPACITACIÓN

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar una vez efectuada la entrega e instalación según sea el caso, de los equipos en las Unidades Médicas, la capacitación en dos ocasiones, de manera exclusiva y dedicada para el personal médico, **de enfermería** y técnico-médico **y de Conservación,** en el lugar y para cada uno de los turnos de las Unidades Médicas. Y un segundo período de capacitación en los mismos términos dentro del periodo de garantía, todo esto sin costo adicional para el Instituto, conforme en lo señalado en el **Anexo: "Requisitos de Instalación y Capacitación".**

En caso de que las Unidades Médicas no cuenten con personal necesario para recibir la capacitación, **"EL INSTITUTO"** por conducto del Administrador del Contrato, designará personal de otras Unidades Médicas para recibir la capacitación.

ASISTENCIA TECNICA

Será obligación del proveedor, el otorgar soporte y asistencia técnica al Instituto, cuando éste así lo requiera durante la vigencia de la garantía de los equipos que le resulten adjudicados, para lo cual deberá otorgar todas las facilidades que permitan la comunicación entre usuarios y personal técnico del proveedor y del fabricante.

Asociada a la puesta en operación de los equipos, **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar por cada uno de ellos dos juegos originales del manual de operación completo, y que deberán ser en los que basó su oferta del equipo respectivo en cada Unidad Médica en que serán instalados, toda la información relativa al bien, deberá estar redactada en idioma español y **ser entregada** sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar durante la vigencia de la garantía de los bienes, los servicios de mantenimiento preventivo, así como el correctivo con refacciones nuevas y originales **conforme al programa de mantenimiento preventivo y correctivo debiendo incluir la sustitución de las piezas y/o partes a verificar y su cambio, conforme a lo establecido en el manual de servicio** de los bienes que le sean adjudicados, sin costo adicional para el Instituto, de manera tal, que permitan su uso permanente y continuo, para lo cual deberá entregar un Programa Calendarizado ó el Calendario de servicios, que incluya la descripción de las acciones a efectuarse durante el servicio, el cual deberá proporcionarse por lo menos dos veces al año.

El mantenimiento correctivo será realizado por **"EL PROVEEDOR"** conforme a las necesidades del equipo, a solicitud de **"EL INSTITUTO".**

El programa calendarizado de mantenimiento preventivo, deberá formar parte de la proposición técnica incluyendo piezas a verificar, cambiar, la descripción de la capacidad de servicio local y regional, número de los técnicos y nivel de resolución (capacidad), su base de localización, el tiempo aproximado de respuesta para reparaciones de emergencia (dentro y fuera de horario regular), localización de refacciones y su tiempo de despacho después de haber sido solicitadas.

"EL PROVEEDOR" durante la garantía de los bienes, deberá de realizar las actualizaciones respectivas del *software, que permita mantener actualizado el equipo,* sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

ACMC

"EL PROVEEDOR" deberá entregar por cada equipo, en cada una de las Unidades Médicas en el Departamento de Conservación o su representación en la localidad en la que se instalaron los equipos, un juego de manuales originales de servicio así como para el mantenimiento correctivo y dos de operación, (ADICIONAR LOS MANUALES DE ADMINISTRACIÓN Y DE CONFIGURACIÓN) en idioma español y dentro de un plazo que no exceda al de la puesta en operación de los equipos, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

En aquellos casos en que las fallas y desperfectos que presumiblemente se deriven del uso inadecuado de los bienes, por parte del personal del Instituto, **"EL PROVEEDOR"** deberá acreditarlo mediante un dictamen técnico debidamente fundamentado y susceptible de comprobación.

REFACCIONES

"EL PROVEEDOR" esta obligado a proporcionar todas aquellas partes y/o refacciones nuevas y originales que sean necesarias **conforme al listado de refacciones indicadas en el manual de servicio**, para el uso del equipo adquirido, para que este se encuentre en óptimas condiciones de operación, durante el tiempo de vigencia de la garantía de los bienes sin costo adicional para el Instituto; asimismo, se obliga a garantizar, durante un período mínimo de **5 (cinco)** años a partir del vencimiento de la garantía la existencia de refacciones al Instituto para los bienes motivo de la adjudicación directa, debiendo manifestar bajo protesta de decir verdad que garantiza mantener existencias de estas refacciones durante el periodo antes señalado.

En caso de que el modelo del equipo se descontinúe, **"EL PROVEEDOR"** deberá notificar por escrito en un término no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que tenga conocimiento del hecho por parte del fabricante (**adjuntando documentación comprobatoria**) a la Dirección y Subdirección Administrativa del Hospital o Unidad Medica donde se le indique la entrega del equipo.

CONSUMIBLES

En el caso de que los consumibles que el equipo requiera para su operación, no estén incluidos en los cuadros básicos institucionales y sectoriales, **"EL PROVEEDOR"** deberá indicarlo.

Para ello, deberá identificar con precisión el total de insumos requeridos por cada procedimiento realizado, señalando si son de carácter desechable o reusable, así como si se trata de tecnologías abiertas o exclusivas de una marca determinada.

En los equipos en cuyas especificaciones se incluyan consumibles y estos tengan una vida de uso determinada, ésta deberá de ser vigente a partir de la puesta en operación del equipo

"EL PROVEEDOR" deberá entregar una carta en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que, para el caso de resultar adjudicado, se compromete a continuar con el trámite de inclusión en el **"Catalogo General de Artículos del Sistema de Abasto institucional (SAI),"** de los consumibles que el equipo requiere para operar correctamente.

ACCESORIOS.

En el caso de que los accesorios del equipo médico no estén incluidos en los cuadros básicos institucionales, el participante deberá indicarlo.

PCM

Para ello deberá identificar con precisión el accesorio requerido, señalando además, si se trata de tecnologías abiertas o exclusivas de una marca determinada.

"**EL PROVEEDOR**" deberá entregar una carta en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que, para el caso de resultar adjudicado, se compromete a continuar con el trámite de inclusión en "**Catalogo General de Artículos del Sistema de Abasto Institucional (SAI)**" de los accesorios que el equipo requiera para operar correctamente.

PUESTA EN OPERACIÓN

Los bienes deberán ser puestos en operación en la Unidad Médica, conforme a la Instalación y Funcionalidad inherente a cada uno de ellos a entera satisfacción del Instituto.

"**EL PROVEEDOR**" deberá hacer entrega de las Licencias liberadas del software, de los equipos que así lo requieran al Jefe del Servicio, de cada una de las Unidades Médicas correspondientes, sin costo adicional para "**EL INSTITUTO**".

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO", por conducto de los responsables administrativos de las Unidades Médicas, así como por el administrador del contrato, podrán solicitar a **"EL PROVEEDOR"**, el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el presente contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, debiendo notificar a **"EL PROVEEDOR"** dentro del periodo de 5 (cinco) días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Cuando concurra alguno de los supuestos anteriores, **"EL PROVEEDOR"** deberá reparar los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, o bien, reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales, en ambos casos, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte de **"EL INSTITUTO"**, siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante sobre el bien o durante la vigencia del contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo de la reparación o canje, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

Para el caso de aquellos bienes que se requiera canjear por presentar problemas de calidad, que en opinión del Área Médica se ponga en riesgo la salud del derechohabiente, **"EL INSTITUTO"** sólo aceptará los bienes a reponer por **"EL PROVEEDOR"**, previo dictamen de un Tercero Autorizado por la Secretaría de Salud. Como excepción, solo se aceptarán los bienes a reponer con informe analítico del laboratorio de control de calidad del fabricante, previa justificación del Área Solicitante.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en respuesta a las notificaciones enviadas, de que ha sido sancionado **"EL PROVEEDOR"** o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del presente contrato; debiéndose notificar esta circunstancia a la Secretaría de Salud.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del 26 de septiembre al 31 de diciembre del 2012.

ACMC

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien, por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a **"EL INSTITUTO"**, las garantías que se enumeran a continuación:

a) **GARANTÍA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR"** deberá entregar junto con los bienes, una garantía de fabricación con cobertura amplia por 36 (treinta y seis) meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar a **"EL INSTITUTO"** por escrito en papel membreteado, debidamente firmada por su Representante Legal y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

Para esta garantía, su vigencia iniciará a partir del día siguiente en que **"EL INSTITUTO"** haya recibido el bien a entera satisfacción conforme al acta de Entrega – Recepción (entrega, instalación, puesta en operación y capacitación de los equipos en las Unidades Médicas).

b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de

ACUC

cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"**, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe que se indica en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente contrato, en Moneda Nacional, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA)

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 7 (siete)**, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el Área de Contratos, ubicada en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n col. Bellavista, C.P. 85130 en Cd. Obregón, Sonora.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para el caso de que los equipos médicos que requieren de instalación, capacitación y puesta en operación, se deberá de presentar copia de las actas de entrega-recepción a entera satisfacción del Instituto, donde se especifique que cumplió con estos conceptos; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos y Apoyo Técnico, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente este contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento en la Cláusula Décima Primera, inciso b).

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional conforme a lo dispuesto en el articulo 45 fracción XI y 53 de la LAASSP, por cada día natural de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al **2.5 % (dos punto cinco por ciento)** sobre el valor total de lo incumplido, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en cada uno de los supuestos siguientes:

- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes de conformidad a lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de 04 (cuatro) días como entrega con atraso.
- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no reponga dentro del plazo señalado en el segundo párrafo de la Cláusula Quinta del presente contrato, los bienes que **"EL INSTITUTO"** haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día natural de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al

ACM

importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá de cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento de contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas con el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato

ACU

6. Cuando se trasmitan total o parcialmente, bajo cualquier titulo los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.

7. Si la Autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**

8. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.

9. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

10. En caso de que durante la vigencia del contrato **la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien**, se reciba comunicado por parte de la **Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)**, en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado, o se le ha revocado el Registro Sanitario correspondiente.

11. En caso de que la **Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)**, dictamine que respecto de los bienes existe alerta médica durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinente, en un término de 05 (cinco) días hábiles, siguientes al de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días siguientes, a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por **"EL INSTITUTO"**, por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Acd

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público articulo 52 y 91 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) "Oficio de Validación de Suficiencia Presupuestal Números 09 90 01 670000/DDP/24/0250"

Anexo 2 (dos) "Cuadro de Asignación"

Anexo 3 A (tres a)"Propuesta Técnica"

Anexo 4 (cuatro) "Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega Recepción, Instalación, Arranque, Puesta en Operación, Capacitación y Lista de Verificación para la Recepción de los Bienes"

Anexo 5 (cinco) "Formato Institucional de Remisión del Pedido"

Anexo 6 (seis) "Guía de distribución y requisitos de instalación y capacitación"

Anexo 7 (siete) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

Anexo 9 "Propuesta Económica, Cuadro de Fallo y Cantidad de Bienes"

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Obregón, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de Obregón, Sonora, el día 10 de octubre de 2012.

LIC. ESQUIPÚLAS HERRERA MONTAÑO
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN AUSENCIA DEL C. DELEGADO ESTATAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 158 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE, PUBLICACIÓN PUBLICADO EN EL AVISO DE REORGANIZACIÓN PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2002 (PRIMERA SECCIÓN).

"EL INSTITUTO"
Instituto Mexicano del Seguro Social

Ariel Leyva Almeida
Representante Legal

"EL PROVEEDOR"

Ana Cristina Medina C.

Ana Cristina Medina Castro
Instrumentos y Accesorios Automatizados, S.A. de C.V.

Administra este contrato

Por el área solicitante

Ing. Silverio Estrada Duarte
Jefe de Servicios Administrativos Delegacional

Por el área Usuaria

Dr. Marco Antonio Hernandez Carrillo
Jefe Prestaciones Médicas

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato de adquisición, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y Instrumentos y Accesorios Automatizados, S.A. de C.V., de fecha 10 de octubre de 2012, por un importe minimo de **$ 745,500.00 (Setecientos cuarenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 m.n.)** mas I.V.A.

ANEXO 1

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Finanzas
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

22 de febrero de 2012

Oficio No. 09 90 01 670000/ DDP /24/ 0250

Lic. Franco J. Carreño Osorio.
Coordinador de Infraestructura Inmobiliaria.
Presente.

En atención a los Oficios Nos. 0953841172/41 y 92, signados por el Titular de la División de Evaluación y Seguimiento Financiero, en el que solicita transferencia compensada para dar suficiencia presupuestaria a los proyectos 10270002 y 040407MA así como el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal (DDP) referente al presupuesto 2012 del **Programa Equipo Asociado a Obra** por un importe de $10,425,117.73, comunico a usted que, con base al numeral 7.1.19 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, se llevó a cabo el registro de transferencia compensada por un importe de $9,942,073.73 detallada en la Tabla 1 y de conformidad al acuerdo ACDO.AS3.HCT.301111/304.P.DF y a los artículos 272, 277G de la Ley del Seguro Social, 6 fracción II y 70 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 8.3.4 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas, y 7.1.20 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, se emite el presente DDP por los bienes inventariables con un importe de $9,942,073.73. Lo anterior para que las Unidades Responsables del Gasto: **Sonora y Nivel Central,** inicien los procesos de adquisición respectivos conforme al Anexo 1.

No. de proyecto	Delegación	Localidad	Tipo de Unidad	No. de Bienes	importe C/IVA
10270002	Sonora	Nogales	HGZ/MF 5	170	4,805,710.81
040407MA	Campeche	Campeche	UMAA	7	5,136,362.92
				Total	9,942,073.73

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Carlos Berges Pérez
Coordinador

Con copia:
Dr. Alejandro Morales Rojas, Coordinador de Planeación de Infraestructura Médica.
L.C.P. Ramón Carlos Reyes Balcázar, Encargado de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
Lic. Armando Rivera Téllez, Titular de la División de Presupuesto.
C.P. Jorge Arturo Pinto Ayala, Jefe de Servicios de Finanzas en Campeche. (@)
C.P. Heriberto Verdugo Navarro, Jefe de Servicios de Finanzas en Sonora. (@)

(@) Se enviará por correo electrónico institucional.

CBP/EPC/APOR/ASHP/ Descargo: DPEPI-34 y 78

ACMC

ANEXO 2

CUADRO DE ASIGNACION

Part	Clave PREI	Clave SAI					Descripción del Bien	Cantidad	Precio sin IVA	Importe
		Gpo	Gen	Esp.	Dif	Var				
8	11766	531	295	1162	04	01	ESTUCHE DE DIAGNOSTICO HOSPITALARIO.	6	4,200.00	25,200.00
10	12190	531	941	0279	04	01	VENTILADOR DE TRASLADO PEDIATRICO-ADULTO.	3	240,100.00	720,300.00
									Subtotal	**745,500.00**
									IVA	**119,280.00**
									Total	**864,780.00**

UNIDADES MEDICAS DONDE SE DEBERAN ENTREGAR LOS BIENES ADJUDICADOS

Part	Clave PREI	Clave SAI					Descripción del Bien	Cantidad	Unidad Destino
		Gpo	Gen	Esp.	Dif	Var			
8	11766	531	295	1162	04	01	ESTUCHE DE DIAGNOSTICO HOSPITALARIO. EQUIPO UTILIZADO PARA LA EXPLORACION FISICA DEL PACIENTE CON FINES DIAGNOSTICOS. CONSTA DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: OTOSCOPIO CON ILUMINACION. SISTEMA SELLADO O HERMETICO PARA PRUEBAS NEUMATICAS.	6	H.G.Z NO. 5 Nogales, Sonora
10	12190	531	941	0279	04	01	VENTILADOR DE TRASLADO PEDIATRICO-ADULTO. EQUIPO CONTROLADO POR MICROPROCESADOR, PORTATIL, DE SOPORTE DE VIDA, PARA ASISTENCIA VENTILATORIA EN PACIENTES PEDIATRICOS Y ADULTOS QUE REQUIEREN TRASLADO DENTRO O FUERA DE LA UNIDAD	2	H.G.Z NO. 5 Nogales, Sonora

Acm

ANEXO 3-A

PROPUESTA TECNICA

INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS S.A. DE C.V
Avenida Presidente Mazarik # 111 Piso 1
Col. Polanco Chapultepec Delegación Miguel Hidalgo
México, D.F. C.P. 11560

PUNTO 6.- II. DOCUMENTACION TECNICA INCISO A) PROPUESTA TECNICA

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN SONORA
PRESENTE.

EMPRESA: INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V.,
DOMICILIO: AV. PRESIDENTE MAZARIK NO. 111 PISO 1, COL. POLANCO CHAPULTEPEC, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, D.F., CP. 11560 RFC: IAA-980126-MD4
ADJUDICACION DIRECTA No. SA-019GYR031-I86-2012

LICITACION	No. SA-019GYR031-I86-2012	CANTIDAD	6	LICITANTE	INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V
		F. ACTUALIZACION:		FABRICANTE	LG MEDICAL DESIGN LLC
PARTIDA	8	H. ACTUALIZACION		MARCA	LGMD
CLAVE SAI	531.295.1162.04.01	F. IMPRESION		MODELO	EDG-003
CLAVE PREI	11766	HORA:		CATALOGO	FOLLETO 3
NOMBRE GENERICO **ESTUCHE DE DIAGNOSTICO HOSPITALARIO**				HOJA 1 DE 1	

DESCRIPCIÓN TECNICA DEL LICITANTE

1.- DEFINICIÓN
1.1 EQUIPO UTILIZADO EN LA EXPLORACIÓN FÍSICA DEL PACIENTE CON FINES DIAGNÓSTICOS. (F3 - PG1)
2.- DESCRIPCIÓN
2.1 OTOSCOPIO CON VENTANA GIRATORIA 3 MAGNIFICACIONES. (F3 - PG1)
2.1.1 CON ILUMINACIÓN POR LÁMPARA HALÓGENA A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA. (F3 - PG1)
2.1.2 CON SISTEMA DE SELLADO Ó HERMÉTICO PARA PRUEBAS NEUMÁTICAS. (F3 - PG1)
2.1.3 JUEGO DE AL MENOS 4 ESPECULOS REUSABLES EN DIFERENTES TAMAÑOS. (F3 - PG2)
2.2 OFTALMOSCOPIO CON ÓPTICA DE PRESIÓN ESFÉRICA. (F3 - PG1)
2.2.1 CON ILUMINACIÓN POR LÁMPARA HALÓGENA. (F3 - PG1)
2.2.2 CON AL MENOS 5 APERTURAS. (F3 - PG1)
2.2.3 LENTES DENTRO DEL RANGO -25 A +30 DIOPTRÍAS. (F3 - PG1)
2.3 FARINGOSCOPIO CURVO. (F3 - PG2)
2.3.1 CON ILUMINACIÓN POR LÁMPARA HALÓGENA. (F3 - PG1)
2.3.2 CON PORTA ABATELENGUAS. (F3 - PG2)
2.4 MANGO. (F3 - PG1)
2.4.1 METÁLICO DE ACABADO RUGOSO. (F3 - PG1)
2.4.2 CON CARGADOR CONECTADO DIRECTO A LA CORRIENTE (F3 - PG1)
2.4.3 CON CONTROL DE INTENSIDAD DE LUZ. (F3 - PG1)
2.4.4 CON SISTEMA MECÁNICO DE GIRO, NO DE TORNILLO, PARA EL ACOPLAMIENTO DEL OTOSCOPIO, OFTALMOLÓGICO Y DEL FARINGOSCOPIO AL MANGO (F3 - PG1)
2.5 ESTUCHE RÍGIDO (NO DE CARTÓN) PARA GUARDA EN ORDEN Y PROTEGER TODOS SUS COMPONENTES. (F3 - PG2)
2.6 BATERIAS RECARGABLES. (F3 - PG1)
3. ACCESORIOS.
3.1 NO REQUIERE.
4. CONSUMIBLES
4.1 BATERÍA RECARGABLE TIPO C. (F3 - PG1)
5. INSTALACIÓN
5.1 NO REQUIERE.
6. MANTENIMIENTO
6.1 PROGRAMA CALENDARIZADO O CALENDARIO DE SERVICIOS, QUE INCLUYA LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES A EFECTUAR.
7 NORMAS Y ESTÁNDARES (DOCUMENTOS VIGENTES)
7.1 REGISTRO SANITARIO.
7.2 CERTIFICADO DE CALIDAD ISO 9001-2000 Ó ISO 9001-2008 Ó CERTIFICADO DE CALIDAD ISO 3485 Ó TÜV.
7.3 CERTIFICADO FDA Ó CE Ó SU EQUIVALENTE EMITIDO POR LA AUTORIDAD SANITARIA DEL PAÍS DE ORIGEN

PROTESTO LO NECESARIO

JOSE RUBEN PABLOS SOTO
REPRESENTANTE LEGAL

Sucursal: Durango # 153 Sur, Cd. Obregon, Sonora Mex 85000 +52(644) 413-0016 +52(644) 413-0017 407
Atención a Quejas y/o Sugerencias: 01 800 672 4440 E-mail: calidad@instrumentosyaccesorios.com

ACMC

PUNTO 6.- II. DOCUMENTACION TECNICA INCISO A) PROPUESTA TECNICA

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN SONORA
PRESENTE.

EMPRESA: INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V.,
DOMICILIO: AV. PRESIDENTE MAZARIK NO. 111 PISO 1, COL. POLANCO CHAPULTEPEC, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, D.F., CP. 11560 **RFC:** IAA-980126-MD4
ADJUDICACION DIRECTA No. SA-019GYR031-I86-2012

LICITACION	No. SA-019GYR031-I86-2012	CANTIDAD	3
		F. ACTUALIZACION	
PARTIDA	10	H. ACTUALIZACION	
CLAVE SAI	531.941.0279.04.01	F. IMPRESIÓN	
CLAVE PREI	12190	HORA:	

NOMBRE GENERICO
VENTILADOR DE TRASLADO PEDIÁTRICO – ADULTO

LICITANTE	INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V.
FABRICANTE	MEKUSA INC
MARCA	MEKUSA INC
MODELO	MTV1000
CATALOGO	MANUAL 1, CATALOGO A

HOJA 1 DE 2

ESPECIFICACIONES

1. DEFINICIÓN:
1.1 EL EQUIPO CONTROLADO POR MICROPROCESADOR PORTÁTIL DE SOPORTE DE VIDA, PARA ASISTENCIA VENTILATORIA EN PACIENTES PEDIÁTRICOS Y ADULTOS QUE REQUIEREN TRASLADO DENTRO O FUERA DE LA UNIDAD HOSPITALARIA (M1-PG16)
2. DESCRIPCION:
2.1 CAPACIDAD DE USARSE EN PACIENTES A PARTIR DE 3 KG DE PESO (M1-PG25)
2.2 SISTEMA ELECTRONEUMÁTICO CONTROLADO POR MICROPROCESADOR (M1-PG16)
2.3 QUE PROPORCIONES VENTILACIÓN INVASIVA Y NO INVASIVA (M1-PG16)
2.4 CICLADO POR VOLUMEN (M1-PG23)
2.5 CICLADO POR PRESIÓN (M1-PG23)
2.6 CON LOS SIGUIENTES MODOS DE VENTILACIÓN:
2.6.1 ASISTIDA – CONTROLADA (M1-PG23)
2.6.2 MANDATORIA INTERMITENTE SINCRONIZADA MÁS PRESIÓN DE SOPORTE: SIMV/PS (M1-PG23)
2.6.3 PRESIÓN POSITIVA CONTIUA EN VÍAS AEREAS: CPAP (M1-PG24)
2.6.4 NO INVASIVA CON PRESIÓN POSITIVA NPV CON COMPENSACIÓN DE FUGAS (M1-PG25)
2.6.5 MANUAL (M1-PG24)
2.7 PESO NO MAYOR DE 7 KG (M1-PG27)
2.8 BATERIA INTERNA RECARGABLE (M1-PG22)
2.8.1 PARA SOPORTE DE LAS FUNCIONES DEL VENTILADOR, INCLUYENDO FUENTE DE AIRE (M1-PG22)
2.8.2 DURACIÓN 3 HORAS (M1-PG22)
2.9 SISTEMA DE AUTOPRUEBA (M1-PG46)
2.10 PROGRAMACION DE LOS LÍMITES ALTOS Y BAJOS DE ALARMA (M1-PG91)
2.11 FUENTE DE AIRE AUTÓNOMA INTERCONSTRUIDA AL EQUIPO (M1-PG22)
2.11.1 A TRAVÉS DE TURBINA O PISTÓN (M1-PG22)
2.12 ADAPTADOR PARA CONEXION DE AC Y DC EXTERNO (M1-PG20)
2.13 CAPACIDAD DE FUNCIONAR EN TRASLADOS AÉREOS Y TERRESTRES (M1-PG16)
2.14 REGULADOR DE PRESIÓN DE ALIMENTACIÓN NAUMÁTICA DE OXIGENO O INTERCONSTRUIDO (M1-PG94)
2.15 CAPACIDAD DE ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE (M1-PG96)
2.16 MEZCLADOR INTERCONSTRUIDO DE AIRE Y OXÍGENO: (M1-PG94)
2.16.1 PARA CONCENTRACIONES DEL 21 AL 100% (M1-PG25)
2.17 CONTROL DE SUMINISTRO DEL 100% DE OXIGENO (M1-PG25)
2.17.1 AJUSTABLE POR EL USUARIO (M1-PG25)
2.17.1.1 DE 1 A 3 MINUTOS (M1-PG25)
2.18 SEGURO DE TECLADO QUE EVITE MODIFICACIONES ACCIDENTALES (M1-PG30)

Sucursal: Durango # 153, Sur, Cd. Obregón, Sonora, Mex. 85000 ☎ +52(644) 413-0016 ☎ +85(644) 413-0017 409
Atención a Quejas y/o Sugerencias: 01 800 672 4440 E-mail: calidad@instrumentosyaccesorios.com

AcuC

INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS S.A. DE C.V.
Avenida Presidente Marco A. # 111 Pte. 1
Col. Paseos Chamilpa, Delegación Miguel Hidalgo
México, D.F. C.P. 1590

2.19 VALVULA DE SOBREPRESION (M1-PG94,95)
2.20 BASE RODABLE CON SOPORTE PARA VENTILADOR (M1-PG97)
2.20.1 CAPACIDAD DE SOPORTAR TANQUE DE OXIGENO TIPO "E" (M1-PG97)
2.21 CONTROLES:
2.21.1 VOLUMEN CORRIENTE AJUSTABLE DESDE 100 HASTA 2500 ML (M1-PG25)
2.21.2 FLUJO O TIEMPO INSPIRATORIO AJUSTABLE (M1-PG25)
2.21.3 FRECUENCIA RESPIRATORIA AJUSTABLE DE 2 A 80 MAYOR A RESPIRACIONES POR MINUTO (M1-PG25)
2.21.4 PRESIÓN POSITIVA AL FINAL DE LA ESPIRACIÓN: PEEP (M1-PG25)
2.21.5 PEEP/CPAP REGULABLE DE 0 A 20 CM H2O O MAYOR (M1-PG25)
2.21.6 VENTILACION DE RESPALDO POR VOLUMEN (M1-PG24)
2.21.6.1 POR PRESIÓN EN CASO DE APNEA (M1-PG24)
2.21.7 CAPACIDAD DE SUMINISTRAR FLUJO INSPIRATORIO O CONTINUO (M1- PG73)
2.21.8 SENSIBILIDAD POR PRESIÓN Y POR FLUJO (M1-PG25)
2.21.9 TIEMPO DE PAUSA ESPIRATORIA O CONTROL DE FLUJO CON TIEMPO INSPIRATORIO (M1-PG25)
2.23 ALARMAS AUDIBLES Y VISIBLES PRIORIZADAS QUE DETECTEN: (M1-PG91)
2.23.1 BAJA DE VOLUMEN MINUTO (M1-PG26)
2.23.2 APNEA O BAJA FRECUENCIA RESPIRATORIA (M1-PG26)
2.23.3 ALTA Y BAJA PRESIÓN DE SUMINISTRO DE OXIGENO (M1-PG26)
2.23.4 ALTA Y BAJA DE PRESIÓN INSPIRATORIA PICO (M1-PG26)
2.23.5 DESCONEXIÓN O BAJA PRESIÓN PEEP/CPAP (M1-PG26)
2.23.6 BAJA CARGA DE BATERIA INTERNA (M1-PG26)
2.23.7 FALLA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (M1-PG26)
2.23.8 FALLA DE VENTILADOR O VENTILADOR INOPERANTE (M1-PG26,92)
2.23.9 SILENCIADOR TEMPORAL (M1-PG44)
2.23.10 CON CONTROL DE VOLUMEN DE ALARMA (M1-PG81,82)
2.23.10.1 INDICADOR DE CARGA DE BATERIA (M1-PG37)
2.23.10.2 INDICADOR DE ALIMENTACION EXTERNA (M1-PG29)
2.23.10.3 INDICADOR DE NIVEL DE BATERIA (M1-PG37)
2.24 MONITOREO DE PARÁMETROS:
2.24.1 MONITOREO DIGITAL DE:
2.24.1.1 VOLUMEN CORRIENTE EXHALADO (M1-PG75)
2.24.1.2 VOLUMEN MINUTO EXHALADO (M1-PG75)
2.24.1.3 RELACIÓN I:E (M1-PG75)
2.24.1.4 PRESION POSITIVA AL FINAL DE LA ESPIRACIÓN (M1-PG75)
2.24.1.5 PRESIÓN PICO (M1-PG75)
2.24.1.6 PRESION MEDIA (M1-PG75)
2.24.1.7 FLUJO INSPIRATORIO (M1-PG75)
2.24.1.8 INDICADOR DE ESFUERZO DE PACIENTE (M1-PG75)
2.24.1.9 INDICADOR DE TIPO DE VENTILACIÓN (M1-PG48)
3. ACCESORIOS
3.1 HUMIDIFICADOR TERMICO SERVOCONTROLADO, COMPATIBLE CON EL VENTILADOR (M1-PG98)
3.1.1 MONTADO EN EL SOPORTE RODABLE (M1-PG98)
3.1.2 AUTOPRUEBA DE ENCENDIDO (M1-PG98)
3.1.3 AJUSTE DE LA TEMPERATURA MANUAL (M1-PG98)
3.1.4 DESPLIGUE DIGITAL DE TEMPERATURA DEL GAS INSPIRADO EN: (M1-PG98)
3.1.4.1 PANTALLA TIPO LCD (M1-PG98)
3.1.5 ALARMAS AUDIBLES Y VISIBLES (M1-PG98)
3.1.5.1 AJUSTE AUTOMÁTICO DE ALARMAS DE TEMPERATURA ALTA Y BAJA (M1-PG98)
3.1.6 PUERTO RS232 (M1-PG98)
3.1.7 PUERTO PARA CALENTAR (M1-PG98)
3.1.8 CABLE CALEFATOR DE CIRCUITO DE PACIENTE COMPATIBLE CON EL HUMIDIFICADOR (M1-PG98)
3.1.9 DEPÓSITO O CAMARA REUSABLE PARA HUMIDIFICADOR (TRES). (M1-PG98)
3.2 TANQUE DE OXIGENO TIPO "E" CON: (M1-PG98)
3.2.1 MANOMETRO (M1-PG98)
3.2.2 REGULADOR (M1-PG98)
3.3 BRAZO SOPORTE PARA CIRCUITO DE PACIENTE (M1-PG98)
3.4 SOPORTE O SUJETADOR INTEGRADOS AL CUERPO DEL VENTILADOR PARA EL BARANDAL DE LA CAMILLA O A POSTE (M1-PG98)
3.5 PULMÓN DE PRUEBA (M1-PG98)
3.6 MANGUERA DE OXIGENO CON CONECTOR CODIFICADO DE ACUERDO A DISS (M1-PG97)
3.6.1 TOMA MURAL (M1-PG97)
3.6.2 TANQUES DE OXIGENO (M1-PG97)
3.7 SENSOR DE TEMPERATURA REUSABLE (DOS) (M1-PG98)
3.8 SENSOR DE FLUJO INTEGRADO O INTERCONSTRUIDO (M1-PG97)
3.9 CIRCUITO COMPLETO REUSABLE PARA PACIENTE: (CAT A - PG2)
3.9.1 NEONATAL (DOS). (CAT A - PG2)
3.9.2 PEDIÁTRICO (DOS). (CAT A - PG2)

Sucursal: Durango # 153 Sur, Cd. Obregón, Sonora. Mex. 85000 (+52)(644) 413- 0016 (+52)(644) 413-0017 410
Atención a Quejas y/o Sugerencias: 01 800 67 2 4440 E-mail: calidad@instrumentosyaccesorios.com

ACMC

INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS S.A. DE C.V.
Avenida Presidente Mazaryk # 111 Piso 1
Col. Polanco Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo
México, D.F. C.P. 11560

3.9.3 ADULTO (DOS). (CAT A - PG2)
4. CONSUMIBLES
4.1 FILTRO BACTERIANO PARA CIRCUITO DE PACIENTE (TRES). (CAT A - PG10)
4.2 FILTRO DE POLVO (TRES). (CAT A - PG8)
4.3 FILTRO PARA LAS ENTRADAS DE AIRE Y OXIGENO HACIA EL VENTILADOR. (M1-PG16)
5. INSTALACIÓN
5.1 CORRIENTE ELÉCTRICA 120V/60 HZ (M1-PG22)
5.2 NEUMÁTICA PARA AIRE Y OXIGENO (M1-PG27)
6. MANTENIMIENTO
6.1 PROGRAMA CALENDARIZADO O CALENDARIO DE SERVICIOS, QUE INCLUYA LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES A EFECTUAR
7. NORMAS Y ESTÁNDARES
7.1 REGISTRO SANITARIO
7.2 CERTIFICADO DE CALIDAD ISO - 9001 – 2000 O ISO – 9001 – 2008 O CERTIFICADO DE CALIDAD ISO – 13485 Ó TUV
7.3 CERTIFICADO FDA Ó CE Ó SU EQUIVALENTE EMITIDO POR LA AUTORIDAD SANITARIA DEL PAÍS DE ORIGEN

SUPERIORES (PLUS)
1. CAPACIDAD PARA VENTILAR PACIENTES NEONATALES (M1-PG16)
2. DURACIÓN DE LA BATERIA DE MÁS DE 180 MINUTOS, PARA EL SOPORTE DE LAS FUNCIONES DEL VENTILADOR, INCLUYENDO FUENTES DE AIRE (M1-PG22)
3. DOS KIT DE ACCESORIOS PARA VENTILACIÓN NO INVASIVA UNO PARA PACIENTE ADULTO Y UNO PEDIÁTRICO. (CAT A-PG9)

HOJA 2 DE 2
PROTESTO LO NECESARIO

JOSE RUBEN PABLOS SOTO
REPRESENTANTE LEGAL

Sucursal: Durango # 153 Sur Cd. Obregón, Sonora Mex 85000 +52(644) 413- 0016 +55(644) 413-0017 411
Atención a Quejas y/o Sugerencias: 01 800 672 4440 E-mail: calidad@instrumentosyaccesorios.com

ANEXO 4

ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA, RECEPCIÓN, INSTALACIÓN, ARRANQUE Y PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACION DE BIENES DE INVERSION Y RECHAZO DE BIENES

Número consecutivo de acta_____ año: _____

En la Ciudad de _____, siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año de _____, se levanta la presente Acta para hacer constar la RECEPCIÓN DEL BIEN especificado como:
Clave: _____ descripción _____
Contrato número: _____
Fincado a la empresa: _____

Se procedió a la apertura del embarque y empaque, encontrándose que el bien se encuentra en buen estado y puede procederse a su instalación bajo las siguientes especificaciones:
_____
_____

Se procedió a la calendarización de los procesos de arranque, puesta en marcha y capacitación con el siguiente desglose:
_____
_____

Se procedió a la instalación del bien comprobando que este opera adecuadamente:
_____
_____

Se levanta la presente acta y se hace constar que el bien descrito queda en poder del Instituto.

No habiendo otro asunto que constar, se levanta la presente a las _____ horas del día de su inicio, firmando los presentes el original y las copias, se entrega copia al proveedor, y se procede a enviar copia a la División de Equipamiento y a la COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, para su conocimiento así como para los efectos legales y administrativos correspondientes.

FIRMANTES

Nombre del servidor publico que determine el área usuaria de los bienes	**Nombre del servidor publico que designe el área medica delegacional**
Nombre y firma del Residente de Obra	**Nombre y firma del representante del proveedor**

ACHC

ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA POR RECHAZO DE BIENES

Número consecutivo de acta_____ año: _____

En la Ciudad de _____, siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año de _____, se levanta la presente Acta para hacer constar el RECHAZO DE LA RECEPCIÓN DEL BIEN especificado como:
Clave: _____ descripción _____

Contrato número: _____

Fincado a la empresa: _____

El motivo del rechazo obedece a las siguientes razone que para tal efecto han sido consignadas en la lista de verificación que se adjunta a la presente:
_____
_____
_____

Se levanta la presente acta y se hace constar que el bien descrito fue regresado al proveedor.

No habiendo otro asunto que constar, se levanta la presente a las _____ horas del día de su inicio, firmando los presentes el original y las copias, se entrega copia al proveedor, y se procede a enviar copia al área adquirente correspondiente y a la COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO para su conocimiento así como para los efectos legales y administrativos correspondientes.

FIRMANTES

Nombre del servidor publico que determine el área usuaria de los bienes	**Nombre del servidor publico que designe el área medica Delegacional**
Nombre y firma del Residente de Obra	**Nombre y firma del representante del Proveedor**

ACM

ANEXO 5

FORMATO DE REMISION DEL PEDIDO

IMSS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

REMISION DEL PEDIDO

FOLIO REMISIÓN

fecha Remision

CONTRATO No.:

RAZÓN SOCIAL Y DOCMICILIO PROVEEDOR

LUGAR

FECHA DEL CONTRATO

PLAZO

1 / 1

LUGAR DE ENTREGA

R.F.C.

RAMO

IMSS

GRUPO

RENG	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
					TOTAL	

IMPORTE

DATOS COMPLMENTARIOS

ALTA

CLASIFICACION PRESUPUESTAL

No. DE PROVEEDOR					C	CIR	LOC	INM	TS	E	U	R.		PAR	PRE

ACW

ANEXO 6

Requisitos de Instalación y Capacitación

Part	Clave PREI	Clave SAI					Descripción del Bien	Cantidad	Instalación			Capacitación
		Gpo	Gen	Esp	Dif	Var			Requiere instalación	Fijación a muro, a piso o a techo	Cableado hidráulica, drenaje, vapor y/o neumática	Nivel de capacitación
8	11766	531	295	1162	04	01	ESTUCHE DE DIAGNOSTICO HOSPITALARIO. EQUIPO UTILIZADO PARA LA EXPLORACION FISICA DEL PACIENTE CON FINES DIAGNOSTICOS. CONSTA DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: OTOSCOPIO CON ILUMINACION. SISTEMA SELLADO O HERMETICO PARA PRUEBAS NEUMATICAS.	6				
10	12190	531	941	0279	04	01	VENTILADOR DE TRASLADO PEDIATRICO-ADULTO. EQUIPO CONTROLADO POR MICROPROCESADOR, PORTATIL, DE SOPORTE DE VIDA, PARA ASISTENCIA VENTILATORIA EN PACIENTES PEDIATRICOS Y ADULTOS QUE REQUIEREN TRASLADO DENTRO O FUERA DE LA UNIDAD	3				I

Nivel de Capacitación	F	**CAPACITACIÓN FUNDAMENTAL.** (funcionamiento general) Se aplica a equipos de baja complejidad tecnológica en los que solamente se requiere una explicación breve sobre cada función del equipo. Por su simplicidad en el manejo, el usuario no requiere gran destreza.
	I	**CAPACITACIÓN INTERMEDIA.** Cuando además de la anterior, se requiere de un adiestramiento teórico-práctico para la explotación de las funciones.
	A	**CAPACITACIÓN AVANZADA.** Además de cubrir con las anteriores, debido a que se trata de equipo especializado, involucra la instrucción al personal sobre los factores que garantizan su desempeño óptimo, continuo y seguro, así como las aplicaciones clínicas del sistema si se trata de innovaciones tecnológicas.

ACUC

ANEXO 7

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

ACMC

ANEXO 9

PROPUESTA ECONOMICA

INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS S.A. DE C.V.
Avenida Presidente Mazarik # 111 Piso 1
Col. Polanco Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo
México, D.F. C.P. 11560

6.2 PROPUESTA ECONOMICA

ANEXO No. 9

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN SONORA
PRESENTE

LICICTACION:	ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SA-019GYR031-I86-2012	FECHA:
LICITANTE	INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V.	10 DE SEPTEMBRE DE 2012
DOMICILIO	AV. PRESIDENTE MAZARIK NO. 111 PISO 1, COL. POLANCO CHAPULTEPEC, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, DF. CP. 11560	
R.F.C.	IAA-980126-MD4	
TELÉFONO Y FAX	01 55 55 46 05 28, 644 413 00 17 FAX: 644 413 00 16	
'RREO ELECTRÓNICO	licitacionesem@instrumentosyaccesorios.com	

HOJA 1 DE 1

PART.	CLAVE PREI	CLAVE			PROCEDENCIA	DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
		GPO	GEN	ESP					
3	16598	511	619	1023	MEXICO	MESA SENCILLA PARA GABINETE	1	978.00	978.00
7	17411	519	104	202	MEXICO	BANCA VESTIDOR PARA	1	3,075.00	3,075.00
8	11766	531	295	1162	EE.UU.	ESTUCHE DE DIAGNOSTICO	6	4,200.00	25,200.00
9	11952	531	568	0057	EE.UU.	LARINGOSCOPIO.	3	6,200.00	18,600.00
10	12190	531	941	0279	EE.UU.	VENTILADOR DE TRASLADO PEDIATRICO-ADULTO.	3	240,100.00	720,300.00
12	11672	531	146	0629	EE.UU	BRONCOFIBROSCOPIO PEDIÁTRICO.	1	298,500.00	298,500.00
13	11678	531	146	1577	EE.UU.	BRONCOSCOPIO FLEXIBLE DE FIBRA ÓPTICA	1	348,760.00	348,760.00
17	12080	531	698	0019	MEXICO	PLANTOSCOPIO	12	1,988.00	23,856.00
							SUBTOTAL		1,439,269.00
							IVA		230,283.04
							TOTAL		1,669,552.04

Los precios son fijos durante la vigencia del contrato

ON:(UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 04/100 M.N.)

ATENTAMENTE
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

JOSE RUBEN PABLOS SOTO
REPRESENTANTE LEGAL

417

Sucursal: Durango # 153 Sur. Cd. Obregón, Sonora. Mex. 85000 +52(644) 413- 0016 +55(644) 413-0017
Atención a Quejas y/o Sugerencias: 01 800 672 4440 E-mail: calidad@instrumentosyaccesorios.com